



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1510-1PO2-13

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 18 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales
2. Tema de la Iniciativa.	Gobernación
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Carlos de Jesús Alejandro.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRD.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	07 de noviembre de 2013.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	10 de octubre de 2013.
7. Turno a Comisión.	Gobernación.

II.- SINOPSIS

Cambiar el nombre del día 12 de octubre para pasar de “Día de la Raza” y Aniversario del Descubrimiento de América, en 1492, a Día de la Dignidad de las Culturas Indígenas y Afromexicanas.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción del artículo 73, en relación con el artículo ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual del precepto que se busca reformar, se recomienda revisar el artículo de instrucción y el nombre del proyecto de decreto, toda vez que el párrafo que se pretende reformar sería el vigésimo quinto y no el cuadragésimo octavo, del inciso a) del artículo 18.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual del precepto que se busca reformar, se recomienda revisar la ortografía de la palabra “artículo” con minúsculas, toda vez que el texto vigente lo hace con mayúsculas.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual del precepto que se busca reformar, se recomienda revisar el entrecorillado del texto vigente y valorar si se entrecorilla el texto propuesto para guardar concordancia con el resto de los párrafos
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual del precepto que se busca reformar, indicar con puntos suspensivos la totalidad de apartados que componen el precepto, cuyo texto se desea mantener.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.</p> <p>ARTÍCULO 18.- En los términos del artículo 15 de esta Ley, la Bandera Nacional deberá izarse:</p> <p>a) A toda asta en las siguientes fechas y conmemoraciones:</p> <p>...</p>	<p>Decreto por el que se reforma el inciso a), párrafo cuadragésimo octavo del artículo 18 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales</p> <p>Artículo Único. Se reforma el inciso a), párrafo cuadragésimo octavo del artículo 18 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 18.</p> <p>...</p> <p>a)...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>



<p>12 de octubre: “Día de la Raza” y Aniversario del Descubrimiento de América, en 1492.</p> <p>...</p> <p>b) ...</p>	<p>12 de octubre: Día de la Dignidad de las Culturas Indígenas y Afromexicanas.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>b)...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>
	<p>Transitorio</p> <p>Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>